



SERVICIO DE SALUD ARICA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
N° 8333 (14-04-2023)

RP&M/MA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°865, DE 06 DE ABRIL DE 2023, DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE «APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL PARA INGRESO A "PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA».

RESOLUCIÓN N° **921**
Exenta

ARICA, **14 ABR 2023**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62, se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia administración;
- 2.- Que, respecto de la **Resolución Exenta N° 865**, de 06 de abril de 2023, del Servicio de Salud Arica, que APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL PARA INGRESO A "PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA", se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que tal verificación fue realizada por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos que, mediante el **Memorándum N° 276** de 13 de abril de 2023, solicitaron rectificar el **artículo 7°: Requisitos de los Postulantes (ADMISIBILIDAD)**, letra a), punto1;
- 4.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE** el artículo 7°: **Requisitos de los Postulantes (ADMISIBILIDAD)**, letra a), punto1 de la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 865**, de 06 de abril de 2023, del Servicio de Salud Arica, que APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL PARA INGRESO A "PROGRAMAS DE FORMACIÓN MÉDICA EN

SUBESPECIALIDADES, INGRESO AÑO 2023, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA", por existir errores de carácter formal, quedando de la forma que se indica a continuación:

DONDE DICE:

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes (ADMISIBILIDAD)

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quienes podrán postular:

1. Los Médicos cirujanos funcionarios de la Red asistencial del Servicio de Salud Arica, con título de especialidad vigente, titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 31 de marzo del año 2022, titulares o contrata, pertenecientes a la Planta Superior en el momento de adjudicarse la beca.

DEBE DECIR:

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes (ADMISIBILIDAD)

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quienes podrán postular:

1. Los Médicos cirujanos funcionarios de la Red asistencial del Servicio de Salud Arica, con título de especialidad vigente, titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2022, titulares o contrata, pertenecientes a la Planta Superior en el momento de adjudicarse la beca.

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el resto de la Resolución Exenta N° 865, de 06 de abril de 2023, del Servicio de Salud Arica, permanecerá inalterada, pasando el presente acto administrativo a formar parte integrante de aquel al que rectifica, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua MINSAL
- Casilla correo electrónico: oficinaucopartesnc@minsal.cl, maria.boehmman@minsal.cl, pamela.segovia@minsal.cl
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Sección Formación SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA

